



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de RIOJA (Almería)

### C E R T I F I C O

Que de la documentación obrante en este Secretaría-Intervención de mi cargo, resulta que el **Pleno** de este Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **veintisiete de enero de 2026** adoptó, entre otros, el acuerdo que trascrito dice lo siguiente:

**SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, si procede, la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES (Código Exp.: 2025/407840/960-001/00001 Número Exp.: 9.225.309)**

El Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía que a continuación se reproduce:

#### << ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de octubre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

SEGUNDO. Con fecha 16 de octubre de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

TERCERO. Con fecha 16 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

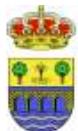
QUINTO. Con fecha 16 de octubre de 2025, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTO. En sesión celebrada, por el Pleno del Ayuntamiento de Rioja, **el pasado 28 de octubre de 2025, la aprobación de la propuesta de la Alcaldía para la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES se dejó sobre la mesa**, pendiente de ver si era legal una bonificación en la cuota de la tasa por estar empadronado en el municipio.

Visto que no, no existe la posibilidad legal de una bonificación en las tasas municipales por el mero hecho de estar empadronado, ya que el Tribunal Supremo ha establecido que el empadronamiento no es un criterio objetivo y razonable para diferenciar el trato entre usuarios en un mismo servicio, porque el principio de igualdad de todos los españoles, que establece el artículo 14 de la Constitución, impide

Telf. 950 31 02 54 | Fax. 950 31 01 60 | Web: [www.rioja.es](http://www.rioja.es)

Código Seguro De Verificación	uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Maria Gonzalez Jurado - Alcaldesa Ayuntamiento de Rioja Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Rioja	Firmado	27/01/2026 13:40:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

discriminar entre residentes y no residentes para pagar tasas, se ha reelaborado la propuesta de Alcaldía que ahora se presenta de nuevo al Pleno del Ayuntamiento.

\*\*\* A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el **Pleno** de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

\*\*\* Las modificaciones que se proponen para actualizar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles están señaladas en **amarillo** sobre el texto original aprobado de octubre 2012 y consisten en **eliminar el cobro de la tasa a las uniones de parejas de hecho**, motivado por el carácter gratuito que establece la normativa vigente en Andalucía para la tramitación de este tipo de uniones, **eliminar la referencia al Juez de Paz**, ya que la competencia del Juez de Paz para celebrar bodas civiles finalizó el 3 de abril de 2025, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 y la subida de la tarifa de la tasa de 100 € a 150 € por boda **civil celebrada**, lo que responde a la necesidad de cubrir los costes reales del servicio, garantizando la calidad y sostenibilidad del mismo:

### **<< ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO (se elimina) EN EL AYUNTAMIENTO DE RIOJA**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del servicio de Celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de RIOJA, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.*

### **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 1.-** Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de carácter administrativos, protocolarios y utilización de la Casa Consistorial originados por la realización de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho delante de la autoridad municipal del Ayuntamiento de RIOJA, o **Juez de Paz del Municipio (se elimina)**

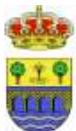
### **SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 2.-** Son sujetos pasivos contribuyentes de la presente tasa las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil o la ceremonia de unión de hecho(**se elimina**), o a quien se preste dichos servicios ante la Autoridad municipal de RIOJA los cuales quedarán obligados solidariamente.

### **RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO**

Telf. 950 31 02 54 | Fax. 950 31 01 60 | Web: [www.rioja.es](http://www.rioja.es)

Código Seguro De Verificación	uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Maria Gonzalez Jurado - Alcaldesa Ayuntamiento de Rioja Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Rioja	Firmado	27/01/2026 13:40:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

**Artículo 3.-** Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación el pago de la tasa.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

**Artículo 4.-** No se reconocerán más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

### CUOTA

**Artículo 5.-** La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Por boda civil celebrada en la casa consistorial ..... 100,00 euros.

Por boda civil celebrada fuera de la casa consistorial ..... 150,00 euros.

(antes era 100 €)

En caso de no celebración de la boda o ceremonia de unión de hecho (se elimina), por motivos imputables al sujeto pasivo, la tasa quedará reducida al 50 por 100.

### DEVENGO

**Artículo 6 -** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la formalización ante el Ayuntamiento de RIOJA de la correspondiente solicitud de celebración de boda civil o ceremonia de unión de hecho (se elimina).

### INGRESO

**Artículo 7.-** Los sujetos pasivos de esta tasa están obligados a ingresar su importe previamente a la prestación del servicio. El ingreso se efectuará en la cuenta corriente municipal que se determine, mediante el oportuno modelo de autoliquidación habilitado al efecto por el Ayuntamiento.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 8.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

### NORMAS DE GESTIÓN

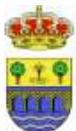
**Artículo 9.- 1.** (se elimina el número, ya que ahora solo queda un único párrafo) Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.
- Fotocopia de DNI de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad.
- Auto del Juez de 1ª Instancia o Juez de Paz del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de RIOJA.
- Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

**2.** Para la celebración de ceremonia de unión de hecho, los interesados presentarán la documentación establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal

Telf. 950 31 02 54 | Fax. 950 31 01 60 | Web: [www.rioja.es](http://www.rioja.es)

Código Seguro De Verificación	uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Maria Gonzalez Jurado - Alcaldesa Ayuntamiento de Rioja Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Rioja	Firmado	27/01/2026 13:40:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

**reguladora de las Uniones de Hecho, además del resguardo que acredite el pago de la tasa. (se elimina)**

### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.>>*

\*\*\* En base a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de Rioja, la siguiente **propuesta de ACUERDO**:

**PRIMERO. Aprobar provisionalmente** la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**SEGUNDO. Exponer al público** el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón-e de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Rioja.

**TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones** al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el **Acuerdo provisional pasará a ser definitivo**, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva** -expreso o tácito- y el **texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal** en el tablón-e de anuncios de esta entidad, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.>>

No formulándose ninguna observación y sometida a la consideración del Pleno la propuesta, la Sra. Alcaldesa-Presidenta la proclama aprobada por **UNANIMIDAD**, de los miembros presentes, con el voto a favor de los tres miembros del grupo P.P. y de la única miembro de I.U. presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Rioja a la fecha indicada en la firma electrónica.

**VºBº Alcaldía**

Fdo.-e: Olga Mª González Jurado

Fdo.-e: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.

Telf. 950 31 02 54 | Fax. 950 31 01 60 | Web: [www.rioja.es](http://www.rioja.es)

Código Seguro De Verificación	uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Maria Gonzalez Jurado - Alcaldesa Ayuntamiento de Rioja Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Rioja	Firmado	27/01/2026 13:40:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQJsMnGcHq9xtOCI0eBxNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

